



**SOLICITUD DE CREDITO CONTRIBUTIVO POR ADQUISICION O FABRICACION  
 E INSTALACION DE EQUIPO SOLAR ELECTRICO**

Sello de Recibido

Este formulario se completará por toda persona que interese obtener un crédito por la adquisición o fabricación e instalación de equipo solar eléctrico al amparo de la Sección 1040J del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado.

**PARTE I - INFORMACION DEL PETICIONARIO**

Nombre	Número de seguro social o identificación patronal
Persona: <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	
Dirección (Barrio, Urbanización o Condominio, Número o Apartamento, Calle, Pueblo, País, Código Postal)	

**PARTE II - INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si aplica)**

Nombre	Dirección (Barrio, Urbanización o Condominio, Número o Apartamento, Calle, Pueblo, País, Código Postal)
--------	---

**PARTE III - INFORMACION DE ACCIONISTAS O SOCIOS (Si aplica)**

Si los accionistas o socios son a su vez corporaciones de individuos o sociedades especiales, incluya el nombre y número de cuenta de los accionistas o socios de las mismas.

Nombre	Número de seguro social o identificación patronal

**PARTE IV - INFORMACION DEL EQUIPO SOLAR ELECTRICO**

Descripción detallada	
Ubicación	Número de serie o identificación
Valor del equipo solar eléctrico	
Costo del equipo	Fecha de compra
Costo de instalación	Fecha de instalación

**JURAMENTO**

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta solicitud ha sido examinada por mí, y que según mi mejor información y creencia, toda la información provista en la misma y los documentos que se acompañan es cierta, correcta y completa. En el caso de una persona natural, declaro bajo penalidad de perjurio que el equipo solar eléctrico fue adquirido e instalado en mi residencia principal. En el caso de una persona jurídica, declaro bajo penalidad de perjurio que el equipo solar eléctrico fue adquirido e instalado en el local comercial. Declaro además, que no se ha reclamado crédito contributivo alguno por el equipo solar eléctrico objeto de esta solicitud.

\_\_\_\_\_  
 Nombre (Letra de molde)

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Título (Si aplica)

\_\_\_\_\_  
 Fecha

## INSTRUCCIONES

La Ley Núm. 248 de 10 de agosto de 2008 añadió la Sección 1040J al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), para conceder un crédito contributivo por la adquisición o fabricación e instalación de equipo solar eléctrico. Toda persona que interese obtener un crédito al amparo de la Sección 1040J del Código, someterá al Secretario de Hacienda (Secretario) este formulario completado en su totalidad de forma clara y legible junto con los documentos que se detallan a continuación:

- (1) certificaciones negativas de deuda (Departamento de Hacienda, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (incluyendo propiedad mueble e inmueble), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Fondo del Seguro del Estado y ASUME). En el caso de personas jurídicas, someta las certificaciones negativas de sus accionistas o socios que posean más de veinticinco por ciento (25%) de las acciones o participaciones, según sea el caso;
- (2) certificaciones de radicación de planillas de la persona, incluyendo sus accionistas o socios, según sea el caso;
- (3) copia de los Certificados de Equipos Fotovoltaicos emitidos por la Administración de Asuntos Energéticos (AAE);
- (4) copia del Certificado de Instalador según expedido por la AAE;
- (5) copia del Certificado de Diseño e Instalación de Sistema Fotovoltaico expedido por la AAE;
- (6) copia de la factura comercial; y
- (7) cualquier otro documento que el peticionario estime conveniente o que el Secretario requiera.

Las solicitudes presentadas ante el Secretario tendrán un orden de primero en tiempo, primero en derecho (método FIFO). En el caso de solicitudes incompletas, el peticionario tendrá un término de sesenta (60) días si es una persona natural o de ciento veinte (120) días si es una persona jurídica, para completar o someter los documentos requeridos, manteniendo así el turno correspondiente a la fecha de la presentación original. Si la información requerida no se somete en el término prescrito, se dejará sin efecto la solicitud de crédito presentada en dicha fecha original. Sin embargo, el peticionario podrá someter una nueva solicitud que tendrá el turno que le corresponda según la fecha de presentación de la misma. En el caso de que el peticionario realice enmiendas a su solicitud original, el turno de la solicitud original será el turno que tenga a la fecha de la solicitud de enmienda sometida.

Si dentro de un año fiscal se alcanza el tope máximo de crédito y el Secretario no ejerce la facultad de incrementar dicho monto, éste le notificará al peticionario la no disponibilidad del crédito para tal año fiscal y tomará la solicitud como una presentada para el siguiente año fiscal. Cualquier peticionario podrá solicitar al Secretario la lista de solicitudes y créditos disponibles antes de someter su solicitud de crédito.

Para información adicional, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 08-13 de 30 de octubre de 2008 y al Reglamento Núm. 7599 de 30 de octubre de 2008 emitido por la Administración de Asuntos Energéticos.

Esta solicitud se entregará en el Negociado de Asistencia Contributiva y Consultas Especializadas (Oficina 624A) del Departamento de Hacienda, Edificio Intendente Ramírez, Paseo Covadonga Núm. 10, Viejo San Juan.